



R.U.N. 76-111-40-03-001-2018-00412-00

EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: JULIAN ANDRES BERMUDEZ PINO

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.			
Constancia envío Notificación Personal..... Folio 23	\$		17.600,00
Constancia Pago Gastos Curador ad-litem..... Folio 36	\$		200.000,00
Agencias en derecho..... Folio 42	\$		6.480.000,00

TOTAL

\$6.697.600, 00

SON: SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte

Guadalajara de Buga Valle, febrero diez (10) del dos mil veintiuno (2021).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA



Rad. 2018-00412

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, pasa para la aprobación de las costas. Queda para proveer.- Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa".
El 17 de diciembre de 2020, día del poder judicial. Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2020 al 10 de enero de 2021. Queda para proveer. Buga Valle, febrero 10 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO / C.S. MENOR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A./NIT.860.002.964-4
DEMANDADO: JULIAN ANDRES BERMUDEZ PINO/CC.1.115.065.957
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00412-00
AUTO de SUSTANCIACION N°.011
APODERADA: Dra. ANA MILENA SANDOVAL CACERES/38.854.838

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga Valle, once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

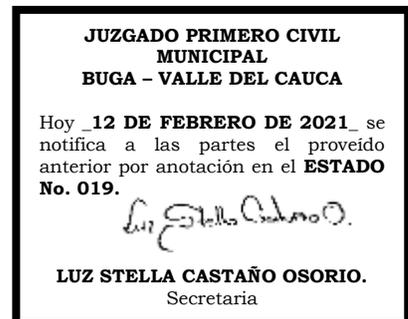
Una vez liquidadas las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.43, y como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 del Código General del Proceso, se les imparte **APROBACIÓN**, para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA.MONICA

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3bfcdb953a10fdb328877f8d01d9eb93376ba1c37f8505c567852f4bf67c78

Documento generado en 11/02/2021 08:44:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>